

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**-SUBSECCIÓN "A"-**

Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020).

**MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO**

**EXPEDIENTE:** No. 2500023150002020002320  
**OBJETO DE CONTROL:** DECRETO 0112 DE 2020  
**AUTORIDAD:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
GIRARDOT- CUNDINAMARCA

**CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**

---

**Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO**

1. El señor Alcalde Municipal de Girardot - Cundinamarca, expidió el Decreto Distrital No. 0112 del 03 de junio de 2020 *“por medio del cual se adoptan medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal del Municipio de Girardot Cundinamarca, contempladas en el Decreto Legislativo 678 de 2020, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante decreto 637 de 2020”*.
2. El Decreto Municipal No. 0112 del 3 de junio de 2020 fue emitido en ejercicio de función administrativa y en desarrollo de los decretos legislativos No. 678 de 2020 *“Por el cual se declara un*

NATURALEZA : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
AUTORIDAD EXPEDIDORA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA.  
RADICACIÓN : 25000231500020200232000  
OBJETO DE CONTROL : DECRETO 0112 DE 2020

*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”* y el No. 637 de 2020, proferidos en estado de excepción por el Gobierno Nacional.

3. De conformidad con el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si se trata de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el mismo Estatuto.

Para tales efectos, las autoridades competentes que profieran los actos administrativos, deberán remitirlos a la autoridad judicial competente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.

4. En virtud de lo anterior, el señor Alcalde Municipal de Girardot - Cundinamarca remitió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca copia del Decreto No. 112 del 3 de junio de 2020 al buzón electrónico de la Secretaría General de esta Corporación.
5. El 26 de junio de 2020 la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca realizó el reparto del asunto, correspondiéndole a la Magistrada Sustanciadora. En correo

NATURALEZA : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
AUTORIDAD EXPEDIDORA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA.  
RADICACIÓN : 25000231500020200232000  
OBJETO DE CONTROL : DECRETO 0112 DE 2020

electrónico del mismo mes y año dirigido al buzón del Despacho ponente, el señor Secretario General informó del reparto efectuado.

6. El trámite del presente proceso se realizará por el momento a través de medios electrónicos en aplicación del artículo 186 del CPACA, y atendiendo lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.
7. El control inmediato de legalidad que debe adelantar esta Colegiatura de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y de los artículos 136 y 151 numeral 14 del CPACA, así como del Decreto 2270 de 1989, están exceptuados de la suspensión de términos judiciales de conformidad con los acuerdos PCSJA20-11539 de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, artículo 4° del PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.
8. Por disposición de la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión virtual del 30 de marzo de 2020, las Secretarías de las Secciones y Subsecciones colaborarán con la Secretaría General para la notificación de las providencias, los avisos y las comunicaciones que se ordenen en el trámite de los procesos de control inmediato de legalidad. En consecuencia, las órdenes que se den en esta providencia, se cumplirán a través de la Secretaría de la Sección Primera.

NATURALEZA : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
AUTORIDAD EXPEDIDORA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA.  
RADICACIÓN : 25000231500020200232000  
OBJETO DE CONTROL : DECRETO 0112 DE 2020

En mérito de lo expuesto, el **Despacho:**

## RESUELVE

**PRIMERO: AVOCÁSE** el conocimiento del control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011, respecto Decreto Municipal No. 0112 del 3 de junio de 2020 proferido por el señor Alcalde Municipal de Girardot – Cundinamarca.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** al señor Alcalde Municipal de Girardot – Cundinamarca el contenido de esta decisión, y **CORRÁSELE TRASLADO** por el término de diez (10) días para que se pronuncie respecto a los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron a la expedición del Decreto Municipal No. 0112 del 3 de junio de 2020 y para que aporte y solicite las pruebas que estime pertinentes.

Dentro del mismo término el señor Alcalde **deberá** aportar al proceso los antecedentes administrativos y los soportes documentales que fundamentaron el Decreto objeto del presente control inmediato de legalidad.

**TERCERO:** Por Secretaría, **FÍJESE** aviso en la página Web de la Rama Judicial sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto Municipal No. 0112 del 3 de junio.

NATURALEZA : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
AUTORIDAD EXPEDIDORA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA.  
RADICACIÓN : 25000231500020200232000  
OBJETO DE CONTROL : DECRETO 0112 DE 2020

**CUARTO:** Por Secretaría, **INVÍTESE** a las siguientes a entidades públicas, para que dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, presenten por escrito su concepto acerca de los puntos que estimen relevantes relacionados con el Decreto objeto del presente control inmediato de legalidad:

- a) Al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- b) Al Ministerio de Salud y Protección Social.
- c) A la Gobernación de Cundinamarca.
- d) Personería Municipal de Girardot- Cundinamarca.

**QUINTO: NOTÍFIQUESE** de esta decisión al Agente de Ministerio Público designado ante esta Corporación. **INFÓRMESELE** que podrá emitir concepto en los términos del numeral 5º del artículo 185 del CPACA, una vez culminada la etapa probatoria y previo auto que así lo determine.

**SEXTO:** Las notificaciones y comunicaciones a las que se refiere el ordenamiento cuarto de esta decisión, **deberán** ser remitidas por la Secretaría de la Sección al buzón electrónico de las entidades públicas, organizaciones privadas y expertos relacionados en esta providencia, o por el medio que le resulte más expedito. Al correo la Secretaría deberá adjuntar copia del Decreto objeto del presente control automático de legalidad.

NATURALEZA : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
AUTORIDAD EXPEDIDORA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA.  
RADICACIÓN : 25000231500020200232000  
OBJETO DE CONTROL : DECRETO 0112 DE 2020

**SÉPTIMO:** Vencidos los términos dados en esta providencia, la Secretaría de la Sección **deberá** remitir las respuestas dadas por los intervinientes, como documentos adjuntos en un correo electrónico que deberá ser dirigido al buzón electrónico del Despacho, junto con el respectivo informe secretarial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO**  
**Magistrada**